

## RESUMEN

### Convocatoria de ayudas a autónomos, pymes y micropymes con motivo de la crisis causada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Fondos Diputación. Anualidad 2023

#### **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis actual, surgida por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades en el municipio de Torrevieja.

La subvención a recibir se considera **“ex post”** pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada, es decir, se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

#### **REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

Podrán beneficiarse de estas ayudas las **personas físicas o jurídicas**, legalmente constituidas que, siendo **pequeños empresarios autónomos, profesionales sujetos a mutualidades, pequeña empresa o microempresa** de las definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Haber **iniciado la actividad económica por la que se solicita la ayuda desde antes de (o el mismo) 01/01/2021 y mantener la misma** de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (IAE) en el momento de la publicación de la convocatoria.
- b) **Estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o entidad alternativa desde antes de (o el mismo) 01/01/2021 y continúen de alta** en el momento de la publicación de la convocatoria.
- c) Ejercen su **actividad económica** en la ciudad **y** tengan su **domicilio fiscal en Torrevieja**.
- d) Que la **media de sus rendimientos netos de los meses** por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**), sea **igual o inferior** a la media de sus rendimientos netos obtenidos en los **mismos meses durante la anualidad 2021**.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

En caso de que la entidad solicitante de la ayuda no tenga trabajadores a su cargo, deberá aportarse informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

f) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torreveija, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

g) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

2.- Quedan **excluidas** las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

3.- Se **excluyen** los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, que es la que desarrolla la actividad, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores como beneficiarios.

## CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **694.387,00 €**, fondos procedentes en su totalidad (100%) de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En el caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes aprobadas que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, **se procederá a aplicar una reducción proporcional** de la cantidad de todas y cada una de las ayudas individuales concedidas.

### CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La subvención máxima a percibir podrá alcanzar los **8.000,00 €** por solicitante, siempre con la limitación del crédito presupuestario consignado.

### PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Tienen la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes enumerados a continuación, **que hayan sido abonados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:**

- La **cuota de autónomos**.

Se justificará mediante el correspondiente recibo bancario que acredite el pago de la misma.

- El **alquiler mensual del local de negocio**, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. Se deberá justificar mediante:

- Contrato de arrendamiento en vigor, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- Factura y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.

- Los **gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. Se justificarán mediante:

- Recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. Si no figurase el inmueble adquirido en el recibo bancario, deberá presentarse documentación que acredite que el inmueble donde se desarrolla la actividad se corresponde con el del préstamo.

- **50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes** necesarios para el funcionamiento y **afectos directamente al negocio**. Se justificarán mediante:

- Facturas y justificantes de pago correspondientes.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

### FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud de la subvención y su justificación se presentarán por vía telemática a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreveija**.

### CONSIDERACIONES

- **SOLO** se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él dentro del periodo subvencionable.
- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
- **No** se admitirán como justificantes de gastos los **albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma**.
- **No** se admitirán **pagos EN EFECTIVO**.
- El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
- Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla no reuniera los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se **requerirá** al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torreveija y página web municipal: [www.adl-torreveija.es](http://www.adl-torreveija.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.
- La **resolución** de concesión se publicará en la página web municipal ([adl-torreveija.es](http://adl-torreveija.es)) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveija (<https://torreveija.sedelectronica.es>), surtiendo esta última publicación los efectos de la notificación.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud normalizada (**ANEXO I**) debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Si es persona física, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Si es persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes o entidad económica sin personalidad jurídica: NIF (documento de identificación fiscal).
- b) Si es persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso se aportará formulario relativo a la representación.
- c) Si es persona jurídica escritura de constitución, inscrita en el correspondiente registro. En el caso concreto de comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades sin personalidad jurídica debe aportarse el documento privado constitutivo de la comunidad y/o sociedad.
- d) Certificado actualizado de situación censal (con fecha de emisión posterior al 31 de agosto de 2023) que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- e) En el caso de no tener local afecto a la actividad para la que se solicita la ayuda, aportar declaración responsable suscrita por el solicitante de la ayuda sobre que ejerce su actividad económica en la ciudad de Torrevejea.
- f) Documento actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (con fecha de emisión posterior al 31 de agosto de 2023) acreditativo de la situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social de la persona o entidad solicitante de la ayuda.

### Más concretamente:

Si el solicitante es persona física (autónomo)	-Informe de situación actual del trabajador en los distintos regímenes de la Seguridad Social; o informe actual de vida laboral.
Si el solicitante es persona jurídica	-Informe de situación de un código de cuenta de cotización (Idc); y -Informe de situación actual del/ de los administrador/es de la sociedad en los distintos regímenes de la Seguridad Social; o informe actual de vida laboral.
Si el solicitante es una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil....	-Informe de situación actual del trabajador (comuneros o socios partícipes) en los distintos regímenes de la Seguridad Social; o informe actual de vida laboral; y -Si, además, la entidad tiene trabajadores a su cargo, informe de situación de un código de cuenta de cotización (Idc)

g) Documento de mantenimiento de terceros (**ANEXO III**) sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado, **o certificado de titularidad bancaria válidamente emitido por la entidad financiera**. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la ayuda y coincidir con la indicada en el Anexo I de solicitud.

h) **ANEXO II** con denominación “Cuenta justificativa reducida” debidamente cumplimentado y firmado, junto con las **facturas y documentos equivalentes** correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Octava con denominación “Periodo y Gastos Subvencionables”, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, y por un importe máximo, excluido IVA, de 8.000,00€.

La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica en la base Novena.

i) En el caso de no autorizar su consulta al Ayuntamiento de Torreveja, acreditación documental de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), frente a la Hacienda Municipal y Seguridad Social.

j) En caso de actuar mediante representante, se aportará el **ANEXO IV** relativo a la representación.

**\* Se ruega a los interesados leer detenidamente las bases para determinar los anexos y otra documentación que deba acompañarse con el trámite, así como los requisitos para ser beneficiario.**